



Resolución Viceministerial

Nro. 091-2017-VMPCIC-MC

Lima, 22 MAYO 2017

VISTOS, el Oficio N° 001-2016-AFLP-C-A/CD-P presentado el 15 de junio del 2016, el Informe N° 000135-2017/DPI/DGPC/VMPCIC/MC de la Dirección de Patrimonio Inmaterial, el Informe N° 000365-2017/DGPC/VMPCIC/MC de la Dirección General de Patrimonio Cultural; y,

CONSIDERANDO:

Que, el primer párrafo del artículo 21 de la Constitución Política del Perú señala que los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son Patrimonio Cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública, los mismos que se encuentran protegidos por el Estado;

Que, el inciso 1 del artículo 2 de la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial de la UNESCO, establece que *"se entiende por Patrimonio Cultural Inmaterial los usos, representaciones, expresiones, conocimientos y técnicas – junto con los instrumentos, objetos, artefactos y espacios culturales que les son inherentes – que las comunidades, los grupos y en algunos casos los individuos reconozcan como parte integrante de su patrimonio cultural. Este patrimonio cultural inmaterial que se transmite de generación en generación es recreado constantemente por las comunidades y grupos en función de su entorno, su interacción con la naturaleza y su historia, infundiéndoles un sentimiento de identidad y continuidad, y contribuyendo así a promover el respeto de la diversidad cultural y la creatividad humana"*;

Que, el numeral 2) del artículo 1 de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, señala que integran el Patrimonio Inmaterial de la Nación las creaciones de una comunidad cultural fundadas en las tradiciones, expresadas por individuos de manera unitaria o grupal, y que reconocidamente responden a las expectativas de la comunidad, como expresión de la identidad cultural y social, además de los valores transmitidos oralmente, tales como los idiomas, lenguas y dialectos autóctonos, el saber y conocimiento tradicional, ya sean artísticos, gastronómicos, medicinales, tecnológicos, folclóricos o religiosos, los conocimientos colectivos de los pueblos y otras expresiones o manifestaciones culturales que en conjunto conforman nuestra diversidad cultural;

Que, el literal b) del artículo 7 de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, modificado por el Decreto Legislativo N° 1255, establece que es función exclusiva del Ministerio de Cultura realizar acciones de declaración, generación de catastro, delimitación, actualización catastral, investigación, protección, conservación, puesta en valor, promoción y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación;



Que, el artículo 55 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2013-MC establece que la Dirección de Patrimonio Inmaterial es la unidad orgánica encargada de gestionar, identificar, documentar, registrar, inventariar, investigar, preservar, salvaguardar, promover, valorizar, transmitir y revalorizar el patrimonio cultural inmaterial del país, en sus distintos aspectos, promoviendo la participación activa de la comunidad, los grupos o individuos que crean, mantienen y transmiten dicho patrimonio y de asociarlos activamente en la gestión del mismo. Depende jerárquicamente de la Dirección General de Patrimonio Cultural;

Que, mediante Oficio N° 001-2016-AFLP-C-A/CD-P presentado el 15 de junio del 2016, el señor Moisés Churasacan Camasacari, Presidente de la Asociación Folklorica Llipi Pulis y el señor Fredy Gallegos Condemayta, Presidente de la Federación Distrital del Folklore y Cultura de Acora – FEDIFOC ACORA, solicitaron se declare como Patrimonio Cultural de la Nación a la música y danza Llipi Pulis de la Comunidad Campesina de Ccapalla, del distrito de Ácora, provincia y departamento de Puno;

Que, mediante Informe N° 000365-2017/DGPC/VMPCIC/MC, la Dirección General de Patrimonio Cultural hace suyo el Informe N° 000135-2017/DPI/DGPC/VMPCIC/MC del 11 de mayo de 2017, por el que se recomendó declarar como Patrimonio Cultural de la Nación a la danza Llipi Pulis de la Comunidad Campesina de Ccapalla, distrito de Ácora, provincia y departamento de Puno;

Que, gran parte de la población del distrito de Ácora habita en la zona rural resaltando como actividades económicas más importantes, la agricultura y la ganadería. Ácora fue una de las subdivisiones del reino aymara *Lupaqa*, población aymara que habitó en la meseta del Collao. Los *lupaqa* o *lupi haqe*, hombres del Sol, poseían grandes rebaños de llamas y alpacas, y desarrollaron el control de tierras en diferentes pisos altitudinales que eran trabajadas de manera colectiva por grupos de familias extensas o *hatha*, esto permitió el intercambio de productos entre la población aymara del altiplano y poblaciones de los valles de la zona costeña y de los valles al sureste del lago Titicaca;

Que, durante el período prehispánico las llamas se utilizaron como transporte de carga, asimismo su carne servía tanto para consumo como para intercambio por otros productos. De otro lado, la lana era utilizada para la producción de textiles. Actualmente, la ganadería sigue siendo una de las actividades económicas más importantes para la población del altiplano, conservándose expresiones rituales relacionadas a ésta como el *chaccu*;

Que, el *chaccu* o *chaku* es una forma ritual de captura y esquileo de vicuña que consiste en rodear con un cerco humano áreas alto andinas utilizando palos llamados *llipis* con el objetivo de reunir grupos de vicuñas que son conducidas hacia corrales donde serán esquiladas. La esquila de animales se desarrolla durante el mes de





Resolución Viceministerial

Nro. 091-2017-VMPCIC-MC

octubre, denominado *Sataw Lapaca*, al inicio de la estación cálida, periodo en el que la probabilidad de la muerte de animales disminuye;

Que, la asociación de actividades productivas y rituales con las festividades católicas fue un mecanismo de evangelización que se desarrolló en la meseta del Collao y en todo el territorio dominado por la corona española durante el periodo colonial. La población aymara fue progresivamente catequizada debido a la presencia de la Orden de Predicadores y de la Orden Compañía de Jesús, para ello se utilizaron los cantos, las danzas y la cosmovisión aymara como medios de catequización;

Que, la danza *Llipi Pulis* de la Comunidad Campesina de Ccapalla es una manifestación tradicional que representa al *chaccu* de vicuñas. Se ejecuta cada año durante la Festividad de la Santísima Virgen del Rosario en Ácora, que tiene como día central el primer domingo de octubre. Esta danza se realiza en grupo, la comparsa está compuesta por 280 personas aproximadamente entre varones y mujeres y presenta tres personajes principales: los *pulis*, los *chuqilas* y las danzantes portadoras de *llipis*. Además, cuenta con las *antuquitas* como personajes complementarios, así como con una cantante;

Que, los músicos o *pulis* se encargan de la melodía principal de la danza. Para ello tocan el *quenacho*, una quena larga con seis orificios en la parte superior y uno en la parte inferior. La melodía que se interpreta es pausada y repetitiva, siendo acompañada por uno de los danzantes que toca el bombo. La indumentaria de los *pulis* está compuesta por un *ch'ullu* o gorro de lana de color crema sobre el cual portan un sombrero negro. En el torso utilizan una camisa blanca cubierta por un saco negro de lana y una tela roja triangular que suele colocarse encima de los hombros. Usan un pantalón negro de bayeta sobre el cual se coloca una especie de falda de bayeta crema llamada *pollerín* que cubre desde la cintura hasta los tobillos;

Que, los *chuqilas*, conocidos también como abuelos, representan a los cazadores aymaras del altiplano, hombres que persiguen a las vicuñas con hondas hasta atraparlas. Su atuendo está compuesto por un sombrero negro adornado con pequeñas bolas de lana de vicuña y su rostro está cubierto por una máscara de piel de vicuña, cabe destacar que estas máscaras son herencia de danzantes anteriores. En el torso utilizan una almilla de lana de oveja cubierta por una camisilla de bayeta, encima portan un poncho de lana de vicuña y alpaca adornado con pequeños vellones de vicuña. Utilizan un pantalón de bayeta, además llevan colgada una bolsa llamada *wayaqa* adornada también de vellones de lana de vicuña que representa la antigua bolsa donde el cazador guardaba la carne obtenida mediante la caza. En la mano portan una honda o *q'urawa* de lana de alpaca que evoca el antiguo método de caza. Cabe señalar que a pesar de que la expresión es considerada como una danza relacionada a la caza y presente al *chuqila* como un personaje que simboliza al cazador, la danza no propicia el maltrato y sacrificio de animales, por el contrario, al evocar la memoria relacionada a la supervivencia de la población en un espacio geográfico particularmente complejo como es el altiplano andino, nos habla de la íntima relación entre naturaleza y sociedad;



Que, las danzantes portadoras de *llipis* representan a las esposas de los *chuqilas* y de los *pulis*, ellas sostienen los *llipis*, palos largos unidos con soguillas de colores y que sirven para conducir a las vicuñas y acorralarlas para su captura; estos accesorios poseen, en la parte superior, vellones de lana de diferentes colores, los mismos que están sujetos por uno de color blanco, haciendo alusión al cóndor. Las danzantes visten una montera de forma piramidal, cubierta con tela negra de bayeta; en el torso llevan una camisilla de bayeta blanca cubierta por una *jawuna* azul o verde parecida a la camisilla decorada con figuras geométricas o líneas bordadas, sobre estas llevan una manta o *awayu*. También portan un cordón o *w'aka* que sujeta la pollera negra que cubre polleras blancas o cremas;

Que, las *antuquitas* son jóvenes que simbolizan a las pobladoras solteras del altiplano, que son cortejadas por los *chuqilas* en algunos momentos de la danza. La cantante interpreta en idioma aymara un canto sobre la relación del *chuqila* con su entorno y con la actividad de caza de vicuña. La letra narra el posible camino recorrido por el *chuqila* en el altiplano, en el que se cruza con montañas tutelares o *apus* y que finaliza en la Plaza Mayor de Ácora durante la Festividad de la Santísima Virgen del Rosario. El uso del idioma aymara, así como el despliegue de elementos de su cosmovisión durante la danza, fortalecen la identidad de la comunidad;

Que, la danza tiene un importante carácter ritual ya que durante su ejecución se realizan ofrendas a la tierra, mediante las cuales se solicita a los dioses tutelares que garanticen el incremento del ganado y la buena cosecha. Esta acción es desarrollada por dos o tres parejas, varones y mujeres, de sabios andinos llamados *jilaqatas*. Las mujeres portan un velo, un sombrero negro y un *awayu* de lana de alpaca y vicuña, así como un sahumerio y un atado que contiene las ofrendas para la tierra. Los varones visten un *ch'ullu* de color crema y un sombrero negro, así como una camisa blanca cubierta por un poncho marrón; llevan un sahumerio pequeño y vellones de lana de vicuña. Durante la Festividad de la Santísima Virgen del Rosario, los *jilaqatas* cumplen la función de alferados, proporcionando comida y bebida a los danzantes y a la población en general;

Que, la coreografía de la danza *Llipi Pulis* es ejecutada en la plaza de Ácora donde se encuentra el templo de la Virgen del Rosario. Las parejas de *jilaqatas* se arrodillan y despliegan la manta donde colocan diversas ofrendas para solicitar permiso y ayuda para realizar la captura y esquila de vicuñas, así como para propiciar el incremento del ganado; luego los *pulis* se ubican en dos filas paralelas mientras tocan los *quenachos* y en medio se encuentra el músico que toca el bombo. Las *antuquitas* danzan balanceándose de izquierda a derecha y a los extremos se ubican las mujeres formando dos grupos circulares que ondean verticalmente los *llipis*. La cantante interpreta la canción mientras que los *pulis* forman un círculo y permanecen danzando sin desplazarse. Las mujeres que cargan los *llipis* los cercan y se mantienen danzando en semicírculos ondeando los *llipis*. Los *chuqilas* corren de un lado a otro mientras agitan sus *q'urawas*, representando la caza de vicuñas; además, suelen incomodar a los





Resolución Viceministerial

Nro. 091-2017-VMPCIC-MC

pobladores que encuentran en su camino, sobre todo a las mujeres jóvenes. Paulatinamente, todos los *chuqilas* se reúnen alrededor de las *wayaqas* y danzan eufóricamente. Esta acción se puede interpretar como muestra de gratitud por la caza obtenida;

Que, en los movimientos de la danza se presenta parte de la cosmovisión aymara de la complementariedad entre el varón y la mujer. Se muestra la división del trabajo durante la captura y esquila de las vicuñas, las mujeres se encargan de cercar a los camélidos y los varones los capturan y esquilan. Asimismo, las mujeres se encargan de hilar y tejer la lana obtenida y los varones de transportarla a otras zonas para ser intercambiada por otros productos;

Que, los conocimientos relacionados a la música y la danza son aprendidos a través de la observación de los niños, niñas y jóvenes durante las presentaciones de la danza durante la Festividad de la Santísima Virgen del Rosario. Los *pulis* enseñan a tocar el *quenacho* a los jóvenes durante los ensayos, los *chuqilas* transmiten a los jóvenes las estrategias de "caza" y, las mujeres portadoras de los *llipis* enseñan a las *antuqitas*, mujeres jóvenes, el manejo de los *llipis*. La danza *Llipi Pulis* se ha fortalecido a partir de la participación en el concurso de danzas autóctonas de la Festividad de la Virgen de la Candelaria de Puno, lo que ha incrementado el interés de los jóvenes por integrar la comparsa de *Llipi Pulis*;

Que, la danza *Llipi Pulis* es una expresión cultural que fortalece la memoria e identidad local a través de la transmisión de conocimientos vinculados a la ganadería, la misma que constituye una de las actividades económicas más importantes de la región. Asimismo, la especialización referente al uso y transformación de la lana queda evidenciada en la vestimenta que portan los danzantes. La ritualidad andina forma parte importante de la manifestación ya que a través de ella se propicia la buena producción agrícola y ganadera, simbolizando el respeto y vínculo entre la población altiplánica y el manejo del medio ambiente. Así también el instrumento de caza llamado *llipi* que es una evocación del cóndor, animal sagrado de los Andes;

Que, conjuntamente con las referencias históricas, el Informe N° 000135-2017/DPI/DGPC/VMPCIC/MC de la Dirección de Patrimonio Inmaterial detalla las características, importancia, valor, alcance y significados de la danza *Llipi Pulis* de la Comunidad Campesina de Ccapalla, distrito de Ácora, provincia y departamento de Puno, motivo por el cual constituye parte integrante de la presente Resolución, conforme a lo dispuesto en el artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobada mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 338-2015-MC, se aprobó la Directiva N° 003-2015-MC, Declaratoria de las manifestaciones de Patrimonio Cultural Inmaterial y de la obra de grandes maestros, sabios y creadores como Patrimonio Cultural de la Nación y Declaratoria de Interés Cultural; en la que se establecen los lineamientos y



normas para la tramitación del expediente de declaratoria de Patrimonio Cultural de la Nación de las manifestaciones de patrimonio cultural inmaterial, correspondiendo al Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales declarar las manifestaciones del Patrimonio Cultural Inmaterial como Patrimonio Cultural de la Nación;

De conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Perú; en la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; en la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura; en el Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-ED; en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC; y la Directiva N° 003-2015-MC, aprobada por Resolución Ministerial N° 338-2015-MC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Declarar Patrimonio Cultural de la Nación a la danza *Llipi Pulis de la Comunidad Campesina de Ccapalla*, distrito de Ácora, provincia y departamento de Puno, por tratarse de una manifestación que fortalece la identidad y memoria colectiva vinculada a la actividad ganadera, en particular de la captura y esquila de la vicuña, desarrollada desde época prehispánica hasta la actualidad, así también por presentar rituales relacionados con actividades productivas que demuestran la relación estrecha entre la población aymara y su entorno.

Artículo 2.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano, la difusión del Informe N° 000135-2017/DPI/DGPC/VMPCIC/MC y la presente resolución en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe).

Artículo 3.- Encargar a la Dirección de Patrimonio Inmaterial en conjunto con la Dirección Desconcentrada de Cultura de Puno, la elaboración cada cinco (5) años de un informe detallado sobre el estado de la expresión declarada, de modo que su registro institucional pueda ser actualizado en cuanto a los cambios producidos en la manifestación, los riesgos que pudiesen surgir para su vigencia, y otros aspectos relevantes para realizar un seguimiento institucional de su desenvolvimiento y salvaguardia, de ser el caso.

Artículo 4.- Notificar la presente Resolución y el Informe N° 000135-2017/DPI/DGPC/VMPCIC/MC a la Dirección Desconcentrada de Cultura de Puno, a la Asociación Folklórica Llipi Pulis de Ccapalla-Ácora, a la Federación Distrital de Folklore y Cultura de Ácora, y a la Comunidad Campesina de Ccapalla, para los fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese

MINISTERIO DE CULTURA

JORGE ERNESTO ARRUNATEGUI GADEA
Viceministro de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales